

## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. RESPONSABLES .....	2
4. DEFINICIONES.....	2
5. ABREVIATURAS.....	8
6. CONTENIDO .....	10
6.1 MARCO LEGAL RELACIONADO CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA .....	10
6.2 FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS EN EL CICLO DE LA INVERSIÓN .....	12
6.2.1 Normas aplicables a elementos generales en el ciclo del proyecto de inversión .....	13
6.3. CONCEPTO DE VIABILIDAD .....	15
6.3.1 Fuentes de financiación relacionadas con el ciclo de inversión .....	16
6.3.2 Etapa de evaluación .....	16
6.4. CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL.....	16
6.4.1 Fuentes de financiación relacionadas con el ciclo de inversión .....	16
6.4.2 Etapa de evaluación .....	17
6.5 CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL.....	17
6.5.1 Fuentes de financiación relacionadas con el ciclo de inversión .....	17
6.5.2 Etapa de evaluación .....	18
6.6. CONCEPTO DE AJUSTE .....	18
6.6.1 Fuentes de financiación relacionadas con el ciclo de inversión .....	18
6.6.2 Etapa de evaluación .....	19
6.7. CONCEPTO DE APOYO A OTROS SECTORES .....	19
6.7.1 Fuentes de financiación relacionadas con el ciclo de inversión .....	19
6.7.2 Etapa de evaluación .....	19
6.8. CONCEPTO DE SOPORTE TECNICO .....	20
6.8.1. Fuentes de financiación relacionadas con el ciclo de inversión .....	20
6.8.2 Etapa de evaluación .....	20
6.9. RECOMENDACIONES PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTOS .....	20
6.10. ACOMPAÑAMIENTOS TÉCNICOS .....	21
6.10.1 Asistencia técnica.....	21
6.10.2 Mesas Técnicas.....	21
6.10.3 Otros Requerimientos .....	21
6.11. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN .....	22
6.11.1 Herramienta Base de Datos Consolidado de Pronunciamientos del Sistema General de Regalías .....	22
7. CONTROL DE CAMBIOS .....	22

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de las actividades requeridas para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones designadas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por el Gobierno Nacional como su representante en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión que la Ley indique y, las demás enmarcadas en el Sistema General de Regalías.

## 2. ALCANCE

Inicia con la definición del marco legal aplicable, continúa con el cargue del Concepto Técnico Sectorial en la plataforma SUIFP-SGR. Finaliza, con el seguimiento a la gestión a través de la recopilación de la información con las bases de datos, según corresponda. Aplica Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

## 3. RESPONSABLES

Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

## 4. DEFINICIONES

**Aprobación:** decisión adoptada por la instancia competente, según corresponda, de asignar recursos del Sistema General de Regalías para la financiación del proyecto de inversión.

**ABC de viabilidad:** tiene por objetivo desarrollar elementos técnicos y conceptuales básicos del proceso de viabilidad de los proyectos de inversión pública en Colombia, independientemente de su fuente de financiación, de tal forma que la sociedad pueda contar con proyectos que obedezcan a criterios estandarizados desde el punto de vista metodológico, técnico, y de articulación con la política pública. Además de tener un proceso clave en el ciclo de la inversión pública, ya que asegura la calidad de la información de un proyecto, que una vez reconocido como viable.

**Acompañamiento técnico:** corresponde a la asesoría o atención de inquietudes que brindan las entidades del orden nacional a los actores del SGR relacionadas con los temas del sector al cual pertenece el proyecto de inversión, antes o posterior a la emisión del pronunciamiento técnico, ya sea por solicitud o disposición de la misma entidad.

**Código BPIN:** corresponde al identificador único de un proyecto de inversión que ha sido transferido al aplicativo SUIFP-SGR, conformado por 14 dígitos, los cuatro primeros corresponden al año, los siguientes seis corresponden al código DANE de la entidad territorial y los últimos cuatro a un consecutivo numérico.

**Conceptos técnicos:** las entidades territoriales que viabilicen los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Regalías podrán

apoyarse en conceptos técnicos de personas jurídicas públicas o privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, en los asuntos pertinentes de los respectivos proyectos. El Gobierno nacional reglamentará esta operatividad.

**Concepto Técnico Único Sectorial:** al que se refiere el parágrafo cuarto del artículo 35, el parágrafo primero del artículo 57 y el parágrafo del artículo 58 de la Ley 2056 de 2020 y, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario del SGR, en concordancia con lo señalado en los artículos 1.2.2.2.1 y 1.2.4.2.1; Documento mediante el cual la Entidad responsable realiza un análisis integral de un proyecto, verificando el cumplimiento de aspectos técnicos (incluye criterios metodológicos relevantes), financieros, jurídicos, sociales y ambientales, bajo los lineamientos, las normas y regulaciones del sector al cual se presenta el proyecto para ser financiado o cofinanciado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

**Entidades ejecutoras de proyectos:** son entidades encargadas de adelantar la ejecución física de un proyecto.

**Entidades financiadoras de proyectos:** son las entidades que aportan recursos para financiar un proyecto.

**Entidades beneficiarias:** entidades territoriales, gobernaciones, municipios y Corporaciones Autónomas Regionales a las cuales en la Ley de presupuesto del Sistema General de Regalías se le asigna recursos por concepto de las asignaciones fuentes del SGR.

**Etapas de preinversión:** en la cual se agotan los procesos de formulación, estructuración y evaluación de la factibilidad técnica, legal, ambiental, económica y social de las opciones analizadas para atender la necesidad identificada. Con base en lo anterior, en esta etapa se realizan todos los análisis y estudios requeridos para definir la problemática e identificar la mejor alternativa de solución posible. Dentro de esta etapa se distinguen tres fases denominadas: perfil, prefactibilidad y factibilidad.

**Etapas de inversión o ejecución:** en la cual se ejecutan todas las actividades que fueron planeadas para cumplir con el alcance y los objetivos propuestos en la formulación del proyecto de inversión. Es la etapa en la cual se materializan las acciones que dan como resultado bienes o servicio y culmina cuando el proyecto comienza a generar beneficios. Inicia con la aprobación del proyecto y culmina con su cierre.

**Entidades líderes:** son los ministerios o departamentos administrativos que representan al Gobierno Nacional en los OCAD.

**Entidades acompañantes:** son los ministerios o departamentos administrativos que hacen parte del OCAD y están representados por la entidad líder.

**Entidades rectoras del sector (sectorial):** son las entidades del orden nacional que encabezan el sector del proyecto de inversión, a las cuales el representante líder del Gobierno Nacional de los OCAD, solicita concepto técnico.

**Factibilidad:** este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.

**Fase de factibilidad (FASE I):** en este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente y se realizan estudios técnicos especializados, de manera que, al mejorar la calidad de la información, reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir como mínimo los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre el Valor Presente Neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta.

**Fase de factibilidad (FASE II):** en este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios, con el fin de preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Con base en esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto.

**Fase de factibilidad (FASE III):** este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello, se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.

**FONPET:** la Ley 549 de 1999 crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, el cual consiste en un sistema de ahorro obligatorio que tiene como función recaudar los recursos para que las Entidades Territoriales cubran sus pasivos pensionales.

**Formulación:** etapa del ciclo del proyecto que consiste en la identificación de las necesidades u oportunidades, el análisis de los actores involucrados, la articulación

de la iniciativa de inversión con la política pública y con los desafíos plasmados en planes y programas, y la identificación y el planteamiento de las posibles alternativas de solución y la recomendación de aquella que sea la más adecuada. Se asumirá que la formulación y estructuración son dos acciones inherentes a los proyectos de inversión, siendo la formulación un insumo necesario para avanzar en la estructuración integral de los proyectos.

**Municipios PDET:** corresponde a los municipios de Colombia que fueron priorizados por ser los territorios más afectados por el conflicto armado desde el año 2002 al 2013, con mayores índices de pobreza, presencia de economías ilícitas y debilidad institucional. Se clasifican a través del Índice de Incidencia del Conflicto Armado – IICA, en Alto, Medio, Bajo y Nulo. Definidos en el Decreto 897 de 2017 y cuentan con un instrumento de planificación de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET.

**Identificación:** fase de la formulación del proyecto en la cual se identifica la situación actual (árbol del problema, análisis de participaciones, población y zona afectada), la situación esperada (árbol de objetivos, población y zona objetivo) y las alternativas de solución a través del análisis de objetivos.

**Incentivo a la producción:** asignación que se realiza al Ministerio de Minas y Energía por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías durante un bienio para incentivar el aprovechamiento y explotación integral de los recursos naturales no renovables y que fueron asignados y distribuidos mediante resolución.

**Indicador de gestión:** identifica los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en el desarrollo de las acciones; y mide la cantidad de acciones, procesos, procedimientos y operaciones realizadas durante la etapa de implementación.

**Indicador de producto:** cuantifica los bienes y servicios (intermedios o finales) producidos y/o provisionados a partir de una determinada intervención, así como los cambios generados por ésta que son pertinentes para el logro de los efectos directos. Mide los efectos (directos e indirectos) generados por los productos sobre la población directamente afectada.

**Inversión pública:** se entiende por inversión pública la aplicación de un conjunto de recursos públicos orientados al mejoramiento del bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la población, mediante la producción o prestación de bienes y servicios a cargo del Estado, o mediante la transferencia de recursos, siempre que se establezca claramente un cambio positivo en las condiciones previas imputable a la aplicación de estos recursos, en un tiempo determinado.

**Metodología de Marco Lógico:** es el resultado de la aplicación de una metodología que contempla el análisis de problemas, objetivos, involucrados y alternativas,

desarrollada por Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) y aplicada por agencias como USAID, dentro del marco de la planeación por objetivos. Esta herramienta se utiliza para mejorar el diseño de las intervenciones, más frecuentemente a nivel del proyecto. Comprende la identificación de elementos estratégicos (insumos, productos, efectos, impacto) y sus relaciones causales, indicadores y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o el fracaso. De esa manera facilita la planeación, la ejecución y la evaluación de una intervención para el desarrollo.

**Metodología General Ajustada:** La Metodología General Ajusta (MGA) es un método para la formulación y estructuración de proyectos de inversión pública, desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

**Monitoreo:** es una herramienta de gestión, que a través de la recolección y análisis continuo de información, le ayuda al gerente del proyecto a controlar los avances durante la fase de ejecución. Se basa en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de los mismos, lo que permite identificar y valorar posibles problemas y logros de los procesos de ejecución, así como proporcionar información fiable y oportuna, con el fin de hacer ajustes para lograr el objetivo deseado.

**Objetivo general del proyecto:** es la situación deseada para la población con relación al problema identificado. El objetivo general se origina al convertir en positivo el árbol del problema.

#### **El objetivo debe ser:**

- **Realista:** se pueden alcanzar con los recursos disponibles.
- **Eficaz:** no sólo responde a problemas presentes sino al tiempo futuro en que se ubica el objetivo.
- **Coherente:** el cumplimiento de un objetivo no imposibilita el cumplimiento de otro.
- **Cuantificables:** son susceptibles de medición en el tiempo.

**Objetivos específicos del proyecto:** son los medios cuantificables que llevarán al cumplimiento del objetivo central y se alcanzarán a través de las alternativas de solución. Así mismo, corresponden a los resultados específicos del proyecto. Los medios u objetivos específicos surgen de pasar a positivo las causas del problema.

**Operaciones de crédito público:** de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2681 del mismo año, las operaciones de crédito público se definen como los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas

operaciones están comprendidas la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.

**Perfil:** en este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Esta información es fundamental para preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Aquí también se analiza la viabilidad legal e institucional del proyecto. Con esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto. Este es el nivel mínimo requerido para la inscripción de un proyecto en el BPIN.

**Planeación:** en términos públicos es la orientación adecuada de los recursos procurando el cumplimiento de objetivos de desarrollo económico y social.

**Problema:** se define como una situación no deseada, es decir, una situación negativa que padece la comunidad en un momento determinado. Un problema no es la ausencia de su solución, sino un estado existente negativo.

**Proyecto de inversión pública:** se entiende como la unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos públicos (humanos, físicos, monetarios, entre otros) para resolver problemas o necesidades sentidas de la población.

Contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente estos recursos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. Éste plasma el proceso de creación de valor.

**Proyecto de inversión pública para el SGR:** entidades territoriales, gobernaciones, municipios y Corporaciones Autónomas Regionales a las cuales en la Ley de presupuesto del Sistema General de Regalías se le asigna recursos por concepto de las asignaciones fuentes del SGR.

**OCAD Regional:** OCAD que atiende las iniciativas de impacto regional a financiar con recursos de los Fondos Regionales (Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Compensación Regional del SGR).

**OCAD Paz:** es el responsable de definir los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz, así como los que tengan como fuente los recursos a los que se refiere el parágrafo 4º del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017. Ese OCAD viabilizará, priorizará, aprobará los proyectos de inversión y designará la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de

contratar la interventoría cuando aplique, en los términos señalados en la presente Ley.

**Priorización:** decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados.

Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías: corresponde a la sistematización en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías del concepto de viabilidad favorable que se le otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

**Regalías:** contraprestación económica, a favor del Estado colombiano, originada por la explotación de un recurso natural no renovable.

**Sistema General de Regalías SGR:** es el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, establecidos para el manejo de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables por medio del cual se financian proyectos de inversión presentados por la entidades territoriales a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD, quienes son los encargados de definir, evaluar, viabilizar, priorizar, aprobar y designar el ejecutor de los mismos.

**Secretaría técnica:** es la instancia encargada de brindar apoyo para el cumplimiento de las funciones de los OCAD, establecidos en la normatividad vigente del Sistema General de Regalías. Además, es la encargada de Proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión -OCAD, así como convocar a sus miembros, adelantar la relatoría y elaboración de actas de las sesiones del OCAD y demás funciones que le sean asignadas en desarrollo de la ley, el reglamento y los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR.

## 5. ABREVIATURAS

**BPIN:** Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional

**CTeI:** Ciencia, Tecnología e Innovación

**CTUS:** Concepto Técnico Único Sectorial

**CDVD:** Casa Digna Vida Digna

**DANE:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística

**DNP:** Departamento Nacional de Planeación

**DVR – DNP:** Dirección de Vigilancia de las Regalías

**EOT:** Esquema de Ordenamiento Territorial

**ET:** Entidad Territorial

**ENTERRITORIO:** Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

**FINDETER:** Financiera de desarrollo territorial  
**FONVIVIENDA:** Fondo Nacional de Vivienda  
**FONPET:** Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales  
**FNA:** Fondo Nacional del Ahorro  
**GESPROY:** Sistema de Gestión y Monitoreo a la Ejecución de Proyectos  
**GSPI:** Grupo de Seguimiento a Proyectos de Inversión  
**IGPR:** Índice de Gestión de Proyectos de Regalías  
**IPC:** Índice de Precios del Consumidor  
**MML:** Metodología de Marco Logico  
**MGA:** Metodología General Ajustada  
**MVCT:** Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio  
**NTC:** Norma Técnica Colombiana  
**OAP:** Oficina Asesora de Planeación  
**OCAD:** Órgano Colegiado de Administración y Decisión  
**OPV:** Organización Popular de Vivienda  
**PAC:** Plan de Acciones Correctivas  
**PBOT:** Plan Básico de Ordenamiento Territorial  
**PGAR:** Plan de Gestión Ambiental  
**PGIRS:** Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos  
**PGN:** Presupuesto General de la Nación  
**PIC:** Plan de Intervenciones Colectivas  
**POAI:** Plan Operativo Anual de Inversiones  
**POT:** Plan de Ordenamiento Territorial  
**PSMV:** Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos  
**PDET:** Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial  
**RAS:** Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento  
**RETIE:** Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas  
**RETILAP:** Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público  
**SISBEN:** Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales  
**SICODIS:** Sistema de Información y Consulta de Distribuciones  
**SUIFP:** Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas  
**SGR:** Sistema General de Regalías.  
**SGPR:** Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías  
**SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente  
**SSPD:** Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
**UVR:** Unidades de Valor Real  
**VIS:** Vivienda de Interés Social  
**VIP:** Vivienda de Interés Prioritario  
**VISR:** Vivienda de Interés Social Rural  
**VIPR:** Vivienda de Interés Prioritario Rural

## 6. CONTENIDO

### 6.1 MARCO LEGAL RELACIONADO CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se enlistan las principales normas vigentes, relacionadas con el sistema de planeación, el sistema presupuestal y el régimen de los bancos de programas y proyectos de inversión del Presupuesto General de la Nación de los presupuestos territoriales y del Sistema General de Regalías.

Se describe someramente su contenido, especialmente en relación con las disposiciones que se refieren al proyecto y a los bancos de programas y proyectos de inversión nacional, departamental, distrital, municipal, y del Sistema General de Regalías o que interesan para su operación en el orden cronológico:

#### Leyes

- Ley 38 del 21 de abril de 1989: "Normativa del Presupuesto General de la Nación".
- Ley 152 del 15 de julio de 1994: "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo".
- Ley 179 del 30 de diciembre de 1994: "Por el cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto".
- Ley 225 del 20 de diciembre de 1995: "Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto".
- Ley 344 del 27 de diciembre de 1996: "Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones".
- Ley 819 de 2003: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Ley 617 de 2000: Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993.
- Ley 2056 de 2020: " Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías".
- Ley 2072 de 2020: "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022".

- Ley 2159 de 2021: "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022".

## Decretos

- Decreto 841 de 1990: "Por el cual se reglamenta la Ley 38 de 1989, normativa del Presupuesto General de la Nación, en lo referente al Banco de Proyectos de Inversión y otros aspectos generales".
- Decreto 359 de febrero 22 de 1995: "Por el cual se reglamenta la Ley 179 de 1994".
- Decreto 111 del 15 de enero de 1996: "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996: "Por el cual se reglamentan las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación".
- Decreto 630 del 2 de abril de 1996: "Por el cual se modifica el Decreto 359 de 1995".
- Decreto 2260 del 13 de diciembre de 1996: "Por el cual se introducen algunas modificaciones al Decreto 568 de 1996".
- Decreto número 4730 de 2005: "Por el cual se reglamentan normas Orgánicas del presupuesto". Artículo 3º. Seguimiento del Marco Fiscal a Mediano Plazo. Artículo 10. Elaboración del marco de Gasto a Mediano Plazo.
- Decreto 2844 de 2010: "Por el cual se reglamentan normas orgánicas de Presupuesto y del Plan Nacional de Desarrollo -Sistema Unificado de Inversión Pública."
- Decreto 1949 de 2012: "Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2715 de 2012: "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 1821 de 2020: "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

- Decreto 625 de 2022: "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

## Resoluciones

- Resolución 0252 de 2012: "Por la cual se establece la metodología para la formulación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías".
- Resolución 1450 de 2013: "Por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y de los Presupuestos Territoriales".

## 6.2 FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS EN EL CICLO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

El ciclo de vida de un proyecto sintetiza todas las etapas que este debe surtir desde el momento de su concepción hasta la evaluación del cumplimiento de sus objetivos. Cuatro etapas componen el ciclo de vida de un proyecto de inversión pública, las cuales presentan características propias que las diferencian entre sí y generalmente suceden de forma secuencial:

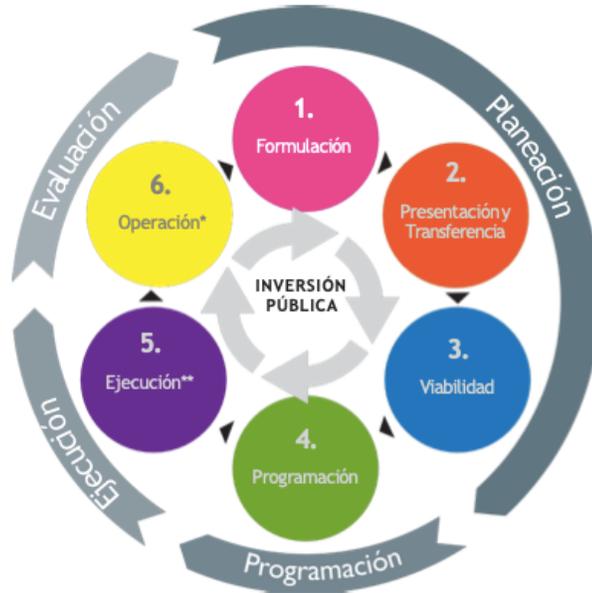
### Ilustración 1. Ciclo de vida de un Proyecto



Fuente: Elaboración Propia

El conjunto de etapas a través de las cuales pasa un proyecto de inversión, desde que surge y se propone una idea para resolver un problema o una necesidad, para después pasar por sucesivas etapas de estudio, formulación de posibles soluciones y establecimiento de prioridades, hasta la ejecución de la inversión y su puesta en funcionamiento también conocida como implementación, donde se generarán los beneficios previstos desde la concepción de la idea.

## Ilustración 2. Ciclo del proyecto a la luz de la inversión pública



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DFIP, DNP

### 6.2.1 Normas aplicables a elementos generales en el ciclo del proyecto de inversión

- **Estatuto Orgánico de Presupuesto**

**Ley 152 de 1994.** Sanciona que el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo territorial, los planes de acción sectorial y los bancos de proyectos de inversión territoriales, deben manejarse armónicamente con el fin de impactar adecuadamente en los resultados de las entidades del Estado.

**Decreto 111 de 1996. art. 36.** “El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. En el proyecto de presupuesto de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión - POAI, clasificado según lo determine el Gobierno Nacional”.

**Resolución 1450 de 2013:** “Por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y de los Presupuestos Territoriales”.

**Ley 152 de 1994, art. 49, numeral 3.** “Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento”.

**Decreto 1082 de 2015.** Reglamenta el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP del orden nacional. En particular el capítulo 3 determina el ciclo del proyecto de inversión, sus actores e identifica los pasos de formulación, evaluación previa, verificación de requisitos, viabilización, control posterior a la viabilidad y registro en el BPI.

**Decreto 1077 de 2015.** Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

- **Sistema General de Regalías – SGR**

**Ley 2056 de 2020.** “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Según el **parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020** establece que la Comisión Rectora definirá las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión cuando concurren diferentes fuentes de financiación.

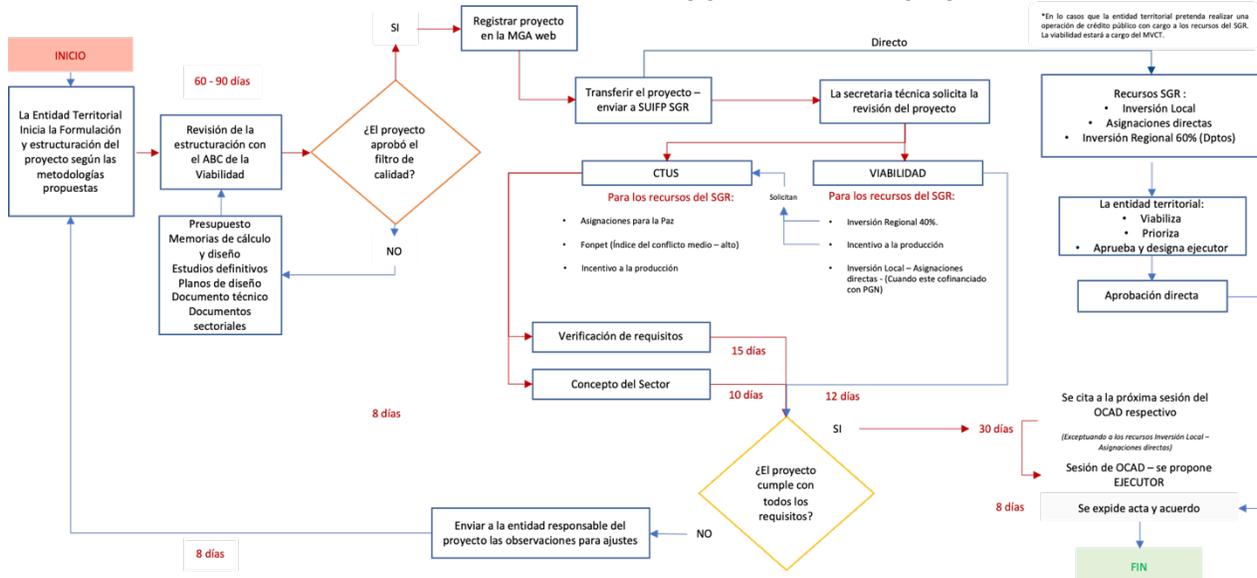
De acuerdo con el **artículo 4.3.1 del Decreto 2056 de 2020.** El tiempo para la emisión, cargue y registro, cuando aplique, del concepto de viabilidad de que trata el presente artículo será de doce (12) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

**Acuerdo 04 del 2021,** por el cual se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión.

En el siguiente esquema se muestra el ciclo de trabajo y los puntos de control donde se filtran o direccionan los proyectos que se pueden presentar al Sistema General de Regalías:

**MANUAL DE GESTION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS  
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO  
Versión: 1.0 Fecha: 23/12/AÑO, Código: DET-M-13**

**Ilustración 3. Ciclo de estructuración y presentación de proyectos - SGR**



Fuente: Elaboración Propia

### 6.3 CONCEPTO DE VIABILIDAD

El concepto de viabilidad es la decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.

En caso de que el proyecto de inversión sea estructurado por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o personas jurídicas de derecho privado, estas deben emitir un concepto de viabilidad, conforme con la metodología que para ello determine del Departamento Nacional de Planeación. En consecuencia, no se requiere viabilidad por parte de la entidad beneficiaria o aquella que presente el proyecto. La estructuración de los proyectos de inversión se realiza previo visto bueno de la entidad territorial beneficiaria del proyecto de inversión.

Además, se fundamenta en un marco normativo relacionado con aspectos de tipo presupuestal y de planeación, bajo los dos sistemas presupuestales definidos en Colombia, aquel que es reglado por el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y el Sistema General de Regalías.

### **6.3.1 Fuentes de financiación relacionadas con el ciclo de inversión**

- Inversión Regional 40%.
- Incentivo a la producción.
- Inversión Local - Asignaciones directas - (Cuando tenga cofinanciación con recursos PGN).
- Recursos del SGR – Sistema General de Regalías en procesos de Operaciones de crédito público.

### **6.3.2 Etapa de evaluación**

Cuando una entidad beneficiaria solicite el concepto de viabilidad al MVCT como rector del sector de vivienda, ciudad y territorio, no se puede solicitar devolución del proyecto para tramitar su concepto de viabilidad ante una entidad distinta a esta.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4.1.1.4 del Acuerdo 04 del 2021, el término para el cargue del concepto de viabilidad favorable, o cargue del concepto de viabilidad con observaciones o no viable emitido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, que haya sido solicitado por las secretarías técnicas, debe ser cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación en los términos establecidos en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario del SGR por medio de los formatos dispuestos dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

## **6.4 CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL**

El concepto o pronunciamiento técnico único sectorial (CTUS) es el documento que contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión, solicitado por las secretarías técnicas y que es insumo para la toma de decisión por parte de los órganos colegiados de administración y decisión para la asignación de la inversión regional en cabeza de las regiones - OCAD Regional o del OCAD Paz. En ningún caso corresponde a una verificación de requisitos.

El CTUS debe contener de manera clara y expresa la posición y argumentos del Departamento Nacional de Planeación, o del ministerio o departamento administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o a la entidad que estos designen para emitir el concepto frente al proyecto de inversión consultado.

### **6.4.1 Fuentes de financiación relacionadas con el ciclo de inversión**

- Inversión Regional 40%.
- Incentivo a la producción.

- Asignación para la paz.
- Fonpet (Índice del conflicto medio – alto).

#### **6.4.2 Etapa de evaluación**

Cuando una entidad beneficiaria solicite el concepto técnico único sectorial al MVCT como rector del sector de vivienda, ciudad y territorio, no se puede solicitar devolución del proyecto para tramitar su concepto de viabilidad ante una entidad distinta a esta.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4.2.3 del Acuerdo 04 del 2021, el término para el cargue del concepto técnico único sectorial (CTUS) emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que haya sido solicitado por las secretarías técnicas, debe ser cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación en los términos establecidos por el Decreto Único Reglamentario del SGR dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

#### **6.5 CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL**

El Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión al que se le haya solicitado concepto de viabilidad para proyectos de inversión con cargo a los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, expide en un mismo documento el concepto de viabilidad y el concepto técnico único sectorial.

Las entidades que emitan concepto viabilidad y concepto técnico único sectorial de un proyecto de inversión en un mismo documento deben pronunciarse de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.1.2. y 4.2.1. del Acuerdo 04 de la comisión rectora del Sistema General de Regalías.

##### **6.5.1 Fuentes de financiación relacionadas con el ciclo de inversión**

- Inversión Regional 40%.
- Incentivo a la producción.
- Fonpet (Índice del conflicto medio – alto).
- Incentivo a la producción.
- Inversión Local - Asignaciones directas - (Cuando tenga cofinanciación con recursos PGN).
- Recursos del SGR – Sistema General de Regalías en procesos de Operaciones de crédito público.

## 6.5.2 Etapa de evaluación

Cuando una entidad beneficiaria solicite el concepto de viabilidad al MVCT como rector del sector de vivienda, ciudad y territorio, no se puede solicitar devolución del proyecto para tramitar su concepto de viabilidad ante una entidad distinta a esta.

De acuerdo con el Artículo 4.3.3 del Acuerdo 04 del 2021, la emisión del concepto se deberá hacer mediante el uso del formato establecido en el Anexo 4 del acuerdo 04 de 2021, el término para el cargue del concepto emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que haya sido solicitado por las secretarías técnicas, debe ser cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación en los términos establecidos y dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

## 6.6 CONCEPTO DE AJUSTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto único reglamentario del Sistema General de Regalías y el artículo 4.5.1.1 de la sección 1, capítulo 5 del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

El Concepto de Ajuste debe contener de manera clara y expresa la posición y argumentos del Departamento Nacional de Planeación, o del ministerio o departamento administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o a la entidad que estos designen para emitir el concepto frente al proyecto de inversión consultado.

### 6.6.1 Fuentes de financiación relacionadas con el ciclo de inversión

- Inversión Regional 40%.
- Incentivo a la producción.
- Asignación para la paz.
- Fonpet (Índice del conflicto medio – alto).
- Incentivo a la producción.
- Inversión Local - Asignaciones directas - (Cuando tenga cofinanciación con recursos PGN).
- Recursos del SGR – Sistema General de Regalías en procesos de Operaciones de crédito público.

### **6.6.2 Etapa de evaluación**

Cuando una entidad beneficiaria solicite el concepto de ajuste al MVCT como rector del sector de vivienda, ciudad y territorio, no se puede solicitar devolución del proyecto para tramitar su concepto de viabilidad ante una entidad distinta a esta.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, el término para el cargue del concepto de ajuste emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que haya sido solicitado por las secretarías técnicas, debe ser cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación en los términos establecidos por el Decreto Único Reglamentario del SGR dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud.

### **6.7 CONCEPTO DE APOYO A OTROS SECTORES**

Es la solicitud realizada por otros sectores al MVCT para la revisión de algún componente técnico que tenga relación directa en el proyecto con los subsectores de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, Espacio Urbano y Desarrollo Territorial, POTS.

#### **6.7.1 Fuentes de financiación relacionadas con el ciclo de inversión**

- Inversión Regional 40%.
- Incentivo a la producción.
- Asignación para la paz.
- Fonpet (Índice del conflicto medio – alto).
- Incentivo a la producción.
- Inversión Local - Asignaciones directas - (Cuando tenga cofinanciación con recursos PGN).
- Recursos del SGR – Sistema General de Regalías en procesos de Operaciones de crédito público.

#### **6.7.2 Etapa de evaluación**

El concepto se diligencia mediante el formato DET-F-30 (Concepto Técnico de Apoyo a Otro Sector para Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías).

Conforme con el artículo 4.1.1.2 del acuerdo 4 del 2021 el plazo para el envío del concepto de apoyo a otro sector es de Cinco (5) días hábiles para concepto de viabilidad y conforme con el artículo 4.2.1 del acuerdo 4 de 2021 se tienen Cuatro (4) días hábiles para concepto técnico único sectorial.

## **6.8 CONCEPTO DE SOPORTE TECNICO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.2.4.6. del Decreto 1407 de 2023 este concepto se emite "Para la aprobación de los proyectos de inversión de las entidades beneficiarias de los recursos a las que se les imponen las medidas de que trata este capítulo, la secretaría técnica del OCAD Regional solicitará, una vez el proyecto se encuentre viabilizado y priorizado, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o a la entidad que estos designen, un documento que constituirá un insumo para la toma de decisión por parte del órgano colegiado, el cual contendrá la posición técnica y jurídica de la entidad sobre la conveniencia, oportunidad o solidez técnica, financiera, y ambiental del proyecto de inversión".

### **6.8.1 Fuentes de financiación relacionadas con el ciclo de inversión**

- Inversión Local - Asignaciones directas - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - (Cuando la entidad territorial tenga restricción para ejecutar recursos).

### **6.8.2 Etapa de evaluación**

De acuerdo con el Artículo 1.2.2.4.6 del Decreto 1407 de 2023, el soporte técnico deberá ser remitido a la Secretaría Técnica del respectivo OCAD Regional y cargado por ésta en la plataforma SUIFP SGR previo a la citación de la sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Regional correspondiente.

El plazo máximo para la emisión del soporte técnico del que trata el presente artículo será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

## **6.9 RECOMENDACIONES PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTOS**

- Para la emisión de conceptos se deben tener en cuenta los criterios definidos por la comisión rectora y las orientaciones sectoriales para la gestión de proyectos de inversión del SGR.
- En el caso que el proyecto tenga cofinanciación de la Nación, debe remitirse a los ministerios encargados de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.
- Para la emisión de conceptos técnicos se han de tener en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y la Resolución

1032 de 2021. Para la emisión de conceptos de proyectos tipo, se deben tener en cuenta las directrices establecidas por la DSGR.

- El concepto debe dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 0875 y 1032 de 2021.
- Para las solicitudes de insumos técnicos a otras entidades, el término es el que establezca la comisión rectora.
- Para el caso en el que se soliciten insumos a las dependencias a otros sectores, éstas deben emitir concepto escrito con relación a los aspectos técnicos consultados.

## **6.10 ACOMPAÑAMIENTOS TÉCNICOS**

Corresponde a la asesoría o atención de inquietudes que brindan las entidades del orden nacional a los actores del SGR relacionadas con los temas del sector al cual pertenece el proyecto de inversión, antes o posterior a la emisión del concepto técnico, ya sea por solicitud o disposición de la misma entidad. Que pueden ser de tres (3) tipos:

### **6.10.1 Asistencia técnica**

Es la asesoría virtual (no presencial) que presta el MVCT a personas naturales y/o jurídicas de entidades territoriales encargadas de formular y estructurar proyectos de inversión para el sector vivienda. La solicitud se debe realizar por correo electrónico. Como evidencia del proceso se debe contar con la solicitud de la entidad territorial y posterior respuesta por parte del evaluador.

### **6.10.2 Mesas Técnicas**

Es la asesoría y apoyo técnico que presta el MVCT a personas naturales y/o jurídicas de entidades territoriales encargadas de formular y estructurar proyectos de inversión para el sector vivienda y/o a otros sectores como apoyo en proyectos que dentro de su alcance incluyan componentes de los subsectores de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, Espacio Urbano y Territorial. Esta se realiza por parte del evaluador para proyectos cargados en SUIFP SGR con un código BPIN o que se encuentren en formulación y que aún no tengan asignado un BPIN, puede ser en modalidad virtual o presencial y como soporte se obtiene un acta con su respectiva lista de asistencia.

### **6.10.3 Otros Requerimientos**

Es la asesoría prestada en respuesta a solicitudes realizadas por dependencias del MVCT, entidades nacionales y/o territoriales como parte del apoyo en el sector vivienda dentro del SGR. El acompañamiento se puede dar por medio de reuniones presenciales o virtuales, respuesta al correo electrónico o enviando un documento de respuesta.

## 6.11 SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

### 6.11.1 Herramienta Base de Datos Consolidado de Pronunciamientos del Sistema General de Regalías

Esta herramienta tiene como objetivo consolidar y reportar en tiempo real la información, así mismo tener el seguimiento de todos los proyectos con sus respectivos pronunciamientos del sector de vivienda que son solicitados a través de plataforma SUIFP-SGR del DNP ante la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, que van a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. El documento "Instructivo Aplicativo Base de Datos de Proyectos del Sistema General de Regalías" (DET-I-08), "Procedimiento de registro de la información" (DET-P-13), establece las instrucciones y actividades que deben seguir los evaluadores de los proyectos asociados al Sistema General de regalías (SGR) de la Oficina Asesora de Planeación en el diligenciamiento de la base de datos.

El registro de la información se realiza en dos etapas las cuales se distribuyen de acuerdo con el perfil designado, en ese sentido el **Perfil aprobador** (profesional designado por la OAP), es quien asigna los proyectos que llegan a la plataforma de SUIFP-SGR para ser evaluados y financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Debe revisar diariamente la plataforma SUIFP-SGR, con el fin de determinar si han llegado proyectos. De ser así debe ingresar la información al aplicativo y realizar la asignación del proyecto, según lo determinado en el "Instructivo Aplicativo Base de Datos de Proyectos del Sistema General de Regalías" (DET-I-08)

Posteriormente el **Perfil técnico** procede a realizar la evaluación del proyecto y registra los resultados en el aplicativo según lo indicado en el "Instructivo Aplicativo Base de Datos de Proyectos del Sistema General de Regalías" (DET-I-08).

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN	RESPONSABLE
1.0	23/12/2024	Creación del documento	Líder del proceso